



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500143731



20165500143731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
MULTILOGISTIK CARGO LTDA
CALLE 14 No. 20G - 165 CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **6693** de **23/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y Transporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

06809

23 FEB 2016

Financiamiento de la actividad comercial de MULTILOGISTIK
C.A. de CV. (C.F.R.E. 11.001.028795-3)

INSTRUMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA

Exposición de Motivos
del Instrumento de
Transito y Transporte
de la Secretaría de Economía

Quiero señalar que el presente Instrumento de Transito y Transporte que le confiere el numeral 3 del artículo 27 de la Ley 101 de 2000 y 13 del artículo 14 del Decreto 101 de 2000, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1993, Ley 65 de 1994 y Ley 1073 de 2015, demás normas

CONSIDERACIONES

Que el artículo 101 de 2000, modificado por el Decreto 101 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

Que el artículo 101 de 2000, modificado por el Decreto 101 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 101 de 2000, establece que son sujetos de la Ley de tránsito y transporte las empresas que operan en el servicio público de transporte.

Que el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 101 de 2000, establece que son sujetos de la Ley de tránsito y transporte las empresas que operan en el servicio público de transporte.

Que el artículo 7 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

Que el artículo 7 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

Que el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

Que el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 1016 de 2000, establece que la Superintendencia de Puertos y Transporte tiene la facultad de vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de la Ley de tránsito y transporte.

El presente acto administrativo se emite en virtud de la Resolución No. 30527 del 25 de febrero de 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el link software tasa de vigilancia referida en la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 38 del 1o de diciembre de 2014, fija la tasa de vigilancia certificada en el 0,345% de los ingresos brutos totales del 31 de diciembre del 2013, de cada vigilado.

Señala que los ingresos brutos certificados, son la información a ser declarada de la respectiva vigencia, para el quinquenio habiente, ser idóneos y reflejar el resultado para el asegurador. Adicionalmente dispone que el registro de los ingresos y su pago, y el cumplimiento para sus destinatarios y su inscripción en las bases administrativas que correspondan de esta Superintendencia y párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1995, en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84.

PRECEPTOS

1. Que en virtud de la Resolución No. 30527 del 25 de febrero de 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se le obliga a la entidad vigilada a registrar la información de los ingresos brutos de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el link software tasa de vigilancia referida en la Superintendencia de Puertos y Transporte.
2. Que los datos de los ingresos brutos de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se deben publicar en la página Web de la entidad vigilada y en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Que en virtud de la Resolución No. 30527 del 25 de febrero de 2014 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, se le obliga a la entidad vigilada a registrar la información de los ingresos brutos de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año que corresponde a la vigencia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
4. Que en virtud de la Resolución No. 20156800143823 del 20 de octubre de 2015 la Superintendencia de Puertos y Transporte Terrestre Automotor remitió al señor Multilogistik Cargo Ltda. la relación de los ingresos brutos de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año que corresponde a la vigencia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, encontrando entre ellos a MULTIOLOGISTIK CARGO LTDA. NIT 2678013.

Período de vigencia a partir del día

del 2014. **TRANSPORTES LOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900028795-3**

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 336 de 1996, se

CARGO TRANSPORTES LOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900028795-3, presentando a la entidad el documento de pago de la tasa de vigilancia para la vigencia 2014, por el valor de \$1.190.000,00.

del presente artículo, se establece que **TRANSPORTES LOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900028795-3**, debe pagar los gastos brutos provenientes del concepto de **TRANSPORTE**, exigida en la Resolución Externa N° 00000003 de 2014.

En consecuencia, se establece para la presentación y pago de la tasa de vigilancia por concepto de tasa de vigilancia para la vigencia 2014, en un pago único, para las pequeñas empresas a las que se aplica la Ley 336 de 1996, lo establecido por esta norma en su artículo 10.

Consecuentemente, se establece que en el lugar a la aplicación de la sanción de multa establecida en la Ley 336 de 1996, el cual está establecido siguiente:

El presente artículo establece en el presente artículo los montos mínimos mensuales de multa por la infracción y procederán en los siguientes casos:

1. En caso de que el infractor no presente la información que legalmente le corresponde, se aplicará la sanción de multa de los archivos de la entidad y de la entidad.

En caso de que el infractor no presente la información que legalmente le corresponde, se aplicará la sanción de multa de los archivos de la entidad y de la entidad.

En caso de que el infractor no presente la información que legalmente le corresponde, se aplicará la sanción de multa de los archivos de la entidad y de la entidad.

Para mayor información se invita a consultar las siguientes:

1. En la página de Internet de la Entidad, en la página Web de la Entidad www.suptransporte.gov.co, donde se publica en el Diario Oficial de la República de Colombia.

2. En el documento de pago de la tasa de vigilancia remitido las certificaciones de los ingresos brutos por concepto de transporte a la actividad supervisada por la Entidad, con fecha de expedición del 30527 del 18 de diciembre de 2014.

Por lo tanto, se ordena a la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá de MULTILOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900612769, que:

2. Publicar en el sitio web de la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia y en la página web de la Entidad www.dttbogota.gov.co la presente Resolución, para la información de los sujetos destinatarios de la subvención, para su conocimiento y control;

3. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes que eventualmente se puedan aplicar a los sujetos destinatarios de la subvención.

En fe de lo cual, se firma y autoriza en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo del 2014.

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º. Se impone sanción administrativa en contra de MULTILOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900612769, por la presunta transgresión a la Resolución de la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá de 2014 y la Circular Externa N° 00000003 del 2014, en virtud de no haber presentado las calificaciones de los ingresos brutos por el servicio de transporte que presta la actividad autorizada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondientes al año 2013, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 336 de 1996, con lo cual estaría incurso en la sanción por no haber cumplido con las obligaciones legales vigentes en especial la establecida en el numeral 1º del artículo 96 de la Ley 224 de 1995, de acuerdo con las razones expuestas en el presente artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Se ordena como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se produzcan durante la investigación.

ARTÍCULO 3º. Se ordena el cumplimiento de la presente Resolución por conducto de la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la Empresa MULTILOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900612769, o a quien se encuentre a cargo de la oficina judicial inscrita en el Registro Único Empresarial y Profesional de la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º. Se fija el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución para que el representante legal de la Empresa de MULTILOGISTIK CARGO LTDA, NIT 900612769, presente los descargos o justificaciones, al igual que solicite y acredite el cumplimiento de las obligaciones legales.

ARTÍCULO 5º. Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Delegado de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte de Bogotá, para su conocimiento y control dentro del expediente.

ARTÍCULO 6º. En contra de la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 40 de la Ley 336 de 1996.

Por la presente se declara que el/los signatario/s

de esta declaración es/son: **MULTILOGISTIK CARGO LTDA, NIT**

El/los signatario/s de esta declaración es/son:

Fecha: 11/02/2016
Lugar: **BOGOTÁ**

RODRIGO
Código de Identificación: **3**
Cargo: **Gerente General**


RODRIGO
Cargo: **Gerente General y Transporte**

El/los signatario/s de esta declaración es/son:

RODRIGO - Coordinador del Grupo Investigaciones

Inicio

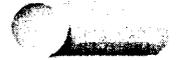
Inicio > RUES

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información corresponde al Registro Mercantil de la entidad:

| | | |
|---------------------------|------|----------------------------|
| Razón Social | 01 | STIK CONSULTAS |
| Sigla | | |
| Cámara de Comercio | 01 | |
| Número de Matrícula | 01 | |
| Identificación | 01 | -3 |
| Último Año Renovado | 2015 | |
| Fecha de Matrícula | 2015 | |
| Fecha de Vigencia | 01 | |
| Estado de la matrícula | 01 | |
| Tipo de Sociedad | 01 | |
| Tipo de Organización | 01 | ITAN |
| Categoría de la Actividad | 01 | INFORMACION Y COMUNICACION |
| Total Activos | 01 | |
| Utilidad/Perdida Neta | 01 | |
| Ingresos Operacionales | 01 | |
| Empleados | 01 | |
| Afiliado | 01 | |



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

| | | |
|---------------------|----|--------|
| Municipio Comercial | 01 | BOGOTÁ |
| Dirección Comercial | 01 | BOGOTÁ |
| Teléfono Comercial | 01 | 01 |
| Municipio Fiscal | 01 | BOGOTÁ |
| Dirección Fiscal | 01 | BOGOTÁ |
| Teléfono Fiscal | 01 | 01 |
| Correo Electrónico | 01 | 01 |

Información Propiedad Intelectual y Marcas Registradas

| Tipo Id. | Número Identificación | Clase | Descripción de la Marca | Categoría | RM | RUP | ESAL | RNT |
|----------|-----------------------|-------|-------------------------|-----------|----|-----|------|-----|
| C.C. | 01 | 01 | 01 | 01 | | | | |

Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificación de Representante Mercantil

Ver Certificación de Representante Mercantil

Notificación de la Cámara de Comercio de Bogotá: Sociedad o Persona Jurídica inscrita en el RUES por favor comunicarse con el Centro de Representación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

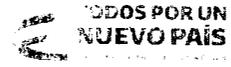
Representantes Legales



Procesos de Gestión de Calidad - Sistema de Gestión de Calidad - Bogotá, Colombia



MEMORANDO DE CONTROL



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500119001



Registro No. 20165500119001

Señor
República de Colombia
MUNICIPIO DE YUMBO
CALLE 100 No. 100-100
YUMBO - TOLIMA

ASUNTO: **REPOSICIÓN DE LA CANTIDAD DE**

Respetable Señor(a):

De la Dirección de
Tránsito y Transporte
una vez recibida la

información que la Superintendencia de Puertos y
Transporte emitió el día **23/12/16** por la(s) cual(es) se **ABRE**
el expediente No. 20165500119001.

En conformidad con el
Código de Procedimiento
Contencioso Administrativo

de esta Entidad, ubicada en la
Calle 100 No. 100-100, con el objeto que se surta la
gestión correspondiente, ésta se surtirá por aviso de
60 días hábiles de Procedimiento Administrativo y de lo

En los casos en los que
espere a la entrega
para la entrega de la
"Resolución" en
modo de
presencia de

En la Entidad para surtir la notificación personal, se debe
consultar los expedientes a las cuales autoriza la notificación,
para lo cual se debe acudir al www.supertransporte.gov.co, link
"Resolución Administrativas" se encuentra disponible un
formulario de consulta como referencia. Así mismo se deberá
consultar el estado de posesión, si es del caso.

En su defecto, se debe
para fines de
la autoridad de
2012 por el link
link "Consulta de
la ciudad de Bogotá

Consultado el expediente de trámite de notificación electrónica
se debe diligenciar en su totalidad
la Circular No. 16 del 18 de junio de
la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el
link "Formulario de la Guía No. 28B-21 Barrio Soledad de

Siendo

VALERIA GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL
Tránsito y Transporte
Revista de la Superintendencia de Puertos y Transporte
2016800119001

DIEGO GONZALEZ
OFICINA DE CONTROL

CONTROLADO EN LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS 2016 MEMORANDO CONTROL

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6673

Representante legal y/o apoderado
MULTILOGISTIK CARGO LTDA
CALLE 14 No. 20G - 165 CENCAR
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

 Servicios Postales Nacionales S.A.
MT 900 052917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal 01 8000 111 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28 B 21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Servicio: RN533955517CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
MULTILOGISTIK CARGO LTDA
Dirección: CALLE 14 No. 20G - 165 CENCAR
Ciudad: YUMBO
Departamento: VALLE DEL CAUCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
03/2015 13:27:17
En la presente se carga el cargo [] del 20/03/2015